



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El memorando N° 488-2021-GM/MDSJL, de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 049-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 30 de abril del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 64-2021-GAF/MDSJL, de fecha 26 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 157-2021-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 29 de marzo del 2021, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos; y el Expediente N° 223-2021, de fecha 05 de enero del 2021, concernientes a la solicitud de pensión de sobreviviente de viudez de la señora Alejandrina Pajuelo Gonzales de Caba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por servidores civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece: *"Las pensiones de sobrevivientes que se otorga son las siguientes: a) Pensión de viudez, b) Pensión de orfandad, e) Pensión de ascendientes"*,

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, prescribe: *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*,

El artículo 1° del Reglamento de delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios a los Gobiernos Locales, entre otros;

El artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" prescribe que: *"las Resoluciones de Pensión o de Compensación, según sea el caso, se otorgan mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego Correspondiente"*;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisjl.gob.pe

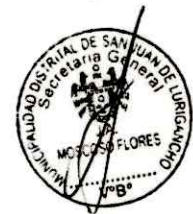


MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



asimismo, el artículo 48° de la citada norma señala que: “*el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante*”;

Que, mediante el Expediente N° 223-2021, la señora Alejandrina Pajuelo Gonzales de Caba, solicita el otorgamiento de pensión de viudez, manifestando ser la cónyuge supérstite del pensionista señor Antonio Caba Santa Cruz, que falleció el 11 de diciembre de 2020;



Que, el señor Antonio Caba Santa Cruz ha tenido la condición pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530 de nuestra institución, desde el 01 de febrero de 1970, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 001151 de fecha 26 de diciembre de 1989;



Que, para estos efectos adjunta el Acta de Defunción N° 200579163 de fecha 14 de diciembre de 2020, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se constata que, el señor Antonio Caba Santa Cruz, falleció el 11 de diciembre de 2020 en la ciudad de Lima; asimismo, adjunta Acta de Matrimonio N° cuatrocientos sesenta y cuatro acreditando su matrimonio con el señor Antonio Caba Santa Cruz, expedido por el Concejo Provincial del Callao; de igual modo, anexa copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante;



Que, mediante Informe N° 157-2021-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 29 de marzo de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el ex pensionista Antonio Caba Santa Cruz, percibía una pensión ascendente de S/. 2,782.43 (dos mil setecientos ochenta y dos con 43/100 soles) de acuerdo a la planilla de pensionistas de nuestra Corporación Municipal; concluyendo que de conformidad con el literal b) del artículo 32° del decreto Ley N° 20530; corresponde reconocer la pensión de sobreviviente por viudez a la señora Alejandrina Pajuelo Gonzales de Caba por el monto de S/. 1,391.21 (mil trescientos noventa y uno con 21/100 soles); equivalente el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que percibía el ex pensionista Antonio Caba Santa Cruz, con efectividad a partir del 11 de diciembre de 2020, incorporándose a la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;



Que, mediante Informe Legal N° 049-2021-GAJ/MDSJL de fecha 30 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo que corresponde que mediante resolución de Alcaldía se otorgue la pensión de sobreviviente de viudez a favor de la Sra. Alejandrina Pajuelo Gonzales de Caba;



Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el artículo 20, numeral 6) artículo 39° y artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como el Decreto Ley N° 20530 y la Ley N° 28449;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR con efectividad a partir del 11 de diciembre de 2020, pensión definitiva de sobreviviente (viudez), a la señora Alejandrina Pajuelo Gonzales de Caba por la suma de S/. 1,391.21 (mil trescientos noventa y uno con 21/100 soles) mensuales; equivalente el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que percibía el ex pensionista Antonio Caba Santa Cruz, bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax: 376 2666

www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Alejandrina Pajuelo Gonzales de Coba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

e.x.:
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

